

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de enero de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de DUVAN ELIÉCER ROBLES BARÓN, con 412 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 16 de agosto de 2020, hora 9:02 a.m., secuencia 15622, demanda en línea SOL101559, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020-454**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. DUVAN ELIÉCER ROBLES BARÓN, identificado con la C.C. 1.023.917.008, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora JOHANA PAOLA RUEDA RIVERO, portadora de la T.P. 266.417 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 17).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T.S. S., por las siguientes razones:

1. Las pretensiones formuladas a partir del numeral "2.4", no guardan numeración consecutiva, y en el numeral "2.3", se deberá indicar, de manera detallada, cuáles son las prestaciones sociales que reclama. Al efecto se recuerda que las pretensiones deben proponerse de manera clara y precisa, expresando claramente el concepto reclamado y sin ambigüedades, como lo exige el numeral 6º de la norma en cita.
2. El numeral 14 de los hechos es confuso al indicar que la demandada "*reconoció horas extras, ni el pago de recargos nocturnos, dominicales ni festivos...*" (Sic.). Por consiguiente, se deberá plantear de forma clara y precisa de conformidad con el numeral 7º ibíd.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 20 de fecha 11/02/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA